

Aclaraciones e información adicional:

**Pliego de prescripciones técnicas (PPT):**

**Albert Marín**

Responsable Estrategia TIC i  
Smart City Terrassa  
Ayuntamiento de Terrassa  
Tel. 93 739 70 00 Ext. 7835  
[albert.marin@terrassa.cat](mailto:albert.marin@terrassa.cat)

**Pliego de cláusulas administrativas  
particulares (PCAP):**

**Joan Bosch**

Cap del Servicio de Contratación y  
Patrimonio  
Ayuntamiento de Terrassa  
Tel. 93 739 70 00 Ext. 7077  
[contractacio@terrassa.cat](mailto:contractacio@terrassa.cat)

**Portal de contratación electrónica VORTALgov**

Servicio de Gestión de Clientes  
Tel. 902 02 02 90  
[info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

Los licitadores que notifiquen su interés en el anuncio de licitación de este contrato a la dirección [contractacio@terrassa.cat](mailto:contractacio@terrassa.cat) recibirán a las direcciones de contacto que designen cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación, sin perjuicio de su notificación y publicidad por los medios que establezcan las disposiciones vigentes.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL  
CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS MUNICIPALES  
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO MEDIANTE LA MEJORA  
Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO,  
LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR Y LA IMPLEMENTACIÓN  
DE ENERGÍAS RENOVABLES**

---

**PRIMERA.- Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la gestión de los servicios energéticos municipales para la reducción del consumo energético mediante la mejora y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, la renovación de la iluminación interior y la implementación de energías renovables:

- Gestión energética (P1):

Gestión de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones: control de calidad, cantidad y uso de aprovisionamiento, excluida la compra de energía eléctrica.

- Servicios de mantenimiento (P2):

Servicios de mantenimiento preventivo de las instalaciones y sus componentes.

- Garantía total (P3):

Reparación, sustitución y renovación de equipos, por el deterioro normal de los mismos o por averías durante la vigencia del contrato, en la modalidad de "garantía total".

- Obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior (P4):

Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones (anexo 4 del PPT).

- Actuaciones de mejora de las instalaciones de alumbrado interior (P5):

Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado interior en varios edificios (anexo 3 del PPT).

- Inversiones en energías renovables (P6):

Instalación y financiación de las energías renovables (anexo 2 del PPT).

- Otras inversiones (P7):

Realización y financiación de las obras de instalación de comunicación a través de fibra óptica (anexo 5 del pliego de prescripciones técnicas).

Las principales razones por las cuales se ha decidido no subdividir en lotes el contrato son: El precio de las prestaciones P4, P5, P6 y P7 se hará frente con los ahorros generados (P1). La licitación separada de las prestaciones P4 a P7 y la prestación P1 rompería la lógica del proyecto: hacer frente a las inversiones (P4 a P7) con los ahorros generados (P1). De otro lado, el mantenimiento de las instalaciones afecta directamente los ahorros que se puedan lograr; por lo tanto, es necesario que la misma empresa responsable de los ahorros se haga cargo también del mantenimiento y la garantía de las mejoras (P2 y P3). Igualmente, unificar las diferentes actuaciones de mejora en la gestión energética permitirá compensar las más sostenibles con las que lo son menos, consiguiendo una mayor reducción de emisiones de CO<sup>2</sup>, que es uno de los principales objetivos del proyecto.

El objeto del contrato se detalla en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

## **SEGUNDA.- Codificación del objeto del contrato**

Vocabulario común de contratos públicos - CPV, según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el cual se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV:

Código núm. 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.

Código núm. 50232000-0 Servicios de mantenimiento del alumbrado público.

Código núm. 50232100-1 Servicios de mantenimiento de iluminación pública de calles.

Código núm. 45316000-5 Trabajos de instalación de equipos de iluminación y señalización.

Código núm. 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.

## **TERCERA.- Necesidad e idoneidad del contrato**

El contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Terrassa.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan al garantizar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público e interior y de energías renovables.

#### **CUARTA.- Régimen jurídico**

El contrato contiene elementos de concesiones (prestación P1), así como elementos de contratos públicos regulados por la Directiva 2014/24 / UE: servicios (prestaciones P2 y P3) y suministros (prestaciones P4 a P7).

Las diferentes partes del contrato no son objetivamente separables: Las inversiones (prestaciones P4 a 07) se financiarán con los ahorros generados (P1), que se verán afectados por el mantenimiento de las instalaciones (prestaciones P2 y P3). Las diferentes partes del contrato conforman una unidad funcional: la reducción del consumo energético.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Directiva 2014/23 / UE, cuando las diferentes partes de un determinado contrato no son objetivamente separables, el régimen jurídico aplicable es el de la concesión de servicios, que es el objeto principal del contrato. En el caso de contratos relacionados con elementos de una concesión de servicios y con contratos de suministro, el objeto principal se determinará en función de cuál de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros es el más alto.

El objeto principal del contrato y el valor estimado más alto se corresponde con la prestación P1, gestión de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones: control de calidad, cantidad y uso de aprovisionamiento, excluida la compra de energía eléctrica.

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (PPT); por los preceptos de la Directiva 2014/23 / UE, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, que son claros, precisos y incondicionados; en todo aquello que no contradiga la Directiva 2014/23 / UE, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (LCSP), con respecto a la regulación del contrato de gestión de servicio público; en lo no derogado por la Ley por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP); por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña y por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS); por la Directiva 2012/27 / UE, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, el Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y la empleo, y demás normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Directiva 2014/23 / UE, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

#### **QUINTA.- El órgano de contratación**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto del contrato, dado que su duración es superior a cuatro años.

## **SEXTA.- Responsable del contrato**

El responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 del TRLCSP es el responsable de Estrategia TIC y Smart City Terrassa, al cual corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar que la prestación pactada se realiza correctamente.

## **SÉPTIMA.- Perfil de contratante**

La forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento es a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/terrassa>. A través del perfil de contratante, el órgano de contratación facilitará la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria hasta la fecha tope de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con antelación suficiente. Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.3 del TRLCSP.

## **OCTAVA.- Presupuesto o valor estimado**

El presupuesto o volumen de negocio de la concesión es de treinta millones trescientos diez mil doscientos diecisiete euros con dieciocho céntimos (30.310.217,18 €), excluido el IVA. El presupuesto del contrato es la suma de las prestaciones P1, P2 y P3:

| Año  | Durada   | Gasto P1        | Gasto P2+P3     | Gasto total     |
|------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2017 | 10 meses | 0 €             | 662.505,00 €    | 662.505,00 €    |
| 2018 | 12 meses | 1.094.352,81 €  | 795.006,00 €    | 1.889.358,81 €  |
| 2019 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2020 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2021 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2022 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2023 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2024 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2025 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2026 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2027 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2028 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2029 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2030 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2031 | 12 meses | 1.313.223,37 €  | 795.006,00 €    | 2.108.229,37 €  |
| 2032 | 2 meses  | 218.870,56 €    | 132.501,00 €    | 351.371,56 €    |
|      |          | 18.385.127,18 € | 11.925.090,00 € | 30.310.217,18 € |

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21 %.

La estructura del precio es la siguiente:

- El primer año de contrato:

$$SMGT_{0,m} = \frac{SMGT_0}{12}$$

Donde:

$PA_0$  = el precio de las prestaciones P2 y P3 el primer año del contrato.

$m$  es el mes de facturación, desde el mes 1 hasta el mes 12 del primer año de contrato.

$SMGT_{0m}$  = el pago para el mes  $m$  de las prestaciones P2 y P3 de la oferta que resulte adjudicataria.

$SMGT_0$  = el precio de la prestación P2 y P3 para el alumbrado exterior y energías renovables ofrecido por el adjudicatario en el proceso de licitación.

- Los 14 años restantes:

$$PA_n = EEG\epsilon_n + EPF\epsilon_n + EER\epsilon_n + EEI\epsilon_n + SMGT_n$$

Dónde:

$PA_n$  = el precio de las prestaciones P1, P2 y P3 al año  $n$  del contrato.

$EEG\epsilon_n$  = el valor económico que se deja de gastar a causa de los ahorros energéticos garantizados por la empresa atendidas las mejoras del alumbrado público.

$EPF\epsilon_n$  = el valor económico que se deja de gastar a causa de la reducción de potencia instalada una vez implementadas por el adjudicatario las medidas de eficiencia energética y renovación de las instalaciones.

$EER\epsilon_n$  = valor económico de la energía eléctrica producida por la totalidad de las plantas fotovoltaicas inyectadas a autoconsumo de los edificios.

$EEI\epsilon_n$  = valor económico que se deja de gastar a causa de los ahorros energéticos atendida la mejora del alumbrado interior.

$SMGT_n$  = coste de la Prestación P2 y P3, servicios de mantenimiento y garantía total del año  $n$  de contrato.

$n$  = año en curso (de 1 hasta los años de duración del contrato;  $n=1$  corresponde al segundo año del contrato).

$m$  = mes en curso (de 1 hasta 12).

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y conservación de las nuevas instalaciones de alumbrado público, a partir de la finalización del plazo de garantía. En el caso que dentro de la vigencia del contrato las necesidades de mantenimiento y conservación de las instalaciones fueran superiores en más de 3.000 puntos de luz, habrá que tramitarse la correspondiente modificación del contrato: El precio unitario de las nuevas instalaciones será el importe resultante de dividir el precio anual de la prestación P2+P3 (mantenimiento) por el número total de puntos de luz. Se prevé expresamente la posibilidad que pueda modificarse el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta los eventuales incrementos, es de treinta y un millones ochocientos veinticinco mil setecientos veintiocho euros y cuatro céntimos (31.825.728,04 €), excluido el IVA.

| Presupuesto     | Eventuales incrementos | Valor estimado  |
|-----------------|------------------------|-----------------|
| 30.310.217,18 € | 1.515.510,86 €         | 31.825.728,04 € |

#### **NOVENA.- Financiación y consignación presupuestaria**

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato: treinta y seis millones seiscientos setenta cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos 36.675.362,79 €, incluido el IVA, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1436/16501/22799 y 1436/16501/21000 del Presupuesto Municipal:

|      |          | 1436/16501/22799 | 1436/16501/21000 |                 |
|------|----------|------------------|------------------|-----------------|
| Año  | Durada   | Gasto P1         | Gasto P2+P3      | Gasto total     |
| 2017 | 10 meses | 0,00 €           | 801.631,05 €     | 801.631,05 €    |
| 2018 | 12 meses | 1.324.166,90 €   | 961.957,26 €     | 2.286.124,16 €  |
| 2019 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2020 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2021 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2022 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2023 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2024 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2025 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2026 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2027 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2028 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2029 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2030 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2031 | 12 meses | 1.589.000,28 €   | 961.957,26 €     | 2.550.957,54 €  |
| 2032 | 2 meses  | 264.833,38 €     | 160.326,21 €     | 425.159,59 €    |
|      |          | 22.246.003,89 €  | 14.429.358,90 €  | 36.675.362,79 € |

Dado que el contrato comporta gastos que se habrán de extender a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, en conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

#### **DECENA.- Ayudas y subvenciones**

El adjudicatario podrá solicitar cualesquier ayudas, subvenciones o financiación procedente de cualquier organismo de la Administración General del Estado, autonómica, local o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, que vayan destinadas a financiar las instalaciones que son objeto de este contrato, habiendo de

informar de esta circunstancia al Ayuntamiento, facilitándole el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera para tramitar estas ayudas.

El 2014 el Ayuntamiento de Terrassa firmó un convenio de asistencia técnica con el Deutsche Bank, en su calidad de director de las inversiones para el Fondo Europeo de Eficiencia Energética, accediendo a subvenciones de la Comisión Europea para desarrollar el plan estratégico y mejorar la huella de carbón. El Ayuntamiento de Terrassa en el desarrollo del convenio y con cargo a este fondo ha realizado las auditorías energéticas de la infraestructura de alumbrado público y los edificios públicos, para facilitar la aplicación de las medidas de mejora de eficiencia energética, que se establecen en esta licitación.

Como consecuencia de la participación del Ayuntamiento de Terrassa en el marco de la asistencia técnica, se propone al Fondo Europeo de Eficiencia Energética (gestionado por el Deutsche Bank) para ser consultado preferentemente, en cuanto a las condiciones de financiación, por las midas de aplicación que han sido propuestas para el plan estratégico.

Las direcciones para contactar con el Fondo Europeo de Eficiencia Energética son: [lada.strelnikova@db.com](mailto:lada.strelnikova@db.com), [zarpana.signor@db.com](mailto:zarpana.signor@db.com), [matthias.benz@db.com](mailto:matthias.benz@db.com).

#### **UNDÉCIMA.- Duración**

La duración del contrato es de quince (15) años contados desde la formalización, que es el tiempo que se ha calculado razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para lograr los objetivos contractuales específicos.

Se establecen los siguientes plazos parciales de ejecución:

P4, P5, P6 y P7, doce (12) años contados desde de el acto de inicio, suscrita por ambas partes, una vez hayan sido conformadas por el Ayuntamiento las obras e instalaciones para la mejora de la eficiencia energética.

En caso de extinción normal del contrato, el contratista tendrá que prestar los servicios hasta que otro se haga cargo de su gestión, en conformidad con el que prevé el artículo 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS).

#### **DUODÉCIMA.- Tramitación del expediente**

El expediente se tramitará de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

#### **DECIMOTERCERA.- Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, en conformidad con el que establece el artículo 138.2 del TRLCSP. La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), en el perfil de contratante del Ayuntamiento, a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/terrassa>, y a la plataforma de contratación pública electrónica VORTALgov [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es), aprobada mediante resolución del teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Servicios Generales núm. 6871/2014, de 25 de julio (BOP de 29 de agosto de 2014).

## DECIMOCUARTA.- Criterios de valoración

Acreditadas la personalidad jurídica y capacidad de obrar, las proposiciones de las empresas serán estudiadas, valoradas y ponderadas, tanto en cuanto a suya derramando técnica como económica, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan, por orden decreciente de importancia:

### 14.1 Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, según el que prevé el artículo 150 del TRLCSP, hasta un máximo de sesenta y cinco (65) puntos:

#### 14.1.1. Servicios de mantenimiento y garantía total de alumbrado público y energías renovables, hasta un máximo de dieciocho (18) puntos:

Se valora el precio del mantenimiento (prestación P2) y garantía total (prestación P3) para el alumbrado público y las energías renovables, según la fórmula siguiente:

$$P_{SMGT} = \left( \frac{SMGT_{OF\ max}}{SMGT_{OF}} \right) * 18$$

Dónde:

$P_{SMGT}$  = Puntuación por la prestación P2 y P3 para el alumbrado exterior y energías renovables correspondiente a la oferta del licitador objeto de valoración

$SMGT_{OF}$  = Precio de la prestación P2 y P3 para el alumbrado exterior y energías renovables ofertado por el licitador objeto de valoración, en €/año.

$SMGT_{OF\ máx}$  = Precio de la prestación P2 y P3 para el alumbrado exterior y energías renovables más bajo ofertado por el conjunto de los licitadoras, en €/año.

Se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la consideración de una oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados se apreciará cuando sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral (convenios OIT, convenios de Viena, Basilea, Estocolmo y Rotterdam).

#### 14.1.2. Ahorro energético garantizado, hasta un máximo de quince (15) puntos:

Se valorará la propuesta de ahorro energético garantizado. El ahorro energético mínimo es del 65 %. Las ofertas de ahorro energético inferiores al 65 % serán rechazadas (artículo 84 del RLCA). Para la determinación del ahorro energético garantizado, los licitadores utilizarán la curva de regulación fijada por

el Ayuntamiento. Las ofertas de ahorro energético que utilicen una curva diferente serán igualmente rechazadas.

$$P_A = \left( \frac{EEG_{OF} - 65}{EEG_{OF \max} - 65} \right) * 15$$

Dónde:

$P_A$  = Puntuación por aumento de ahorro energético correspondiente a la oferta del licitador.

$EEG_{OF}$  = Ahorro energético garantizado ofrecido por el licitador, en porcentaje (%).

$EEG_{OF \max}$  = Ahorro energético garantizado más elevado de los ofrecidos por los licitadores, en porcentaje (%).

Se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

**14.1.3. Ampliación de la red de fibra óptica, hasta un máximo de diez (10) puntos:**

Se valorará el incremento de red de fibra óptica para la conexión de cuadros de alumbrado público. La distribución de la puntuación se realizará en función de los cuadros de mando incluidos a la prioridad 2 que el licitador proponga conectar:

- Conexión de los cuadros CM3903-CM4014-CM0802: 2,5 puntos.
- Conexión de los cuadros CM4703-CM1803-CM3208: 2,5 puntos.
- Conexión de los cuadros CM4502-CM4503-CM1809-CM0803: 2,5 puntos.
- Conexión del cuadro CM2707: 2,5 puntos.

**14.1.4. Nivel de garantía P3 iluminación interior, hasta un máximo de ocho (8) puntos:**

Se valora lo incremento de garantía total para las instalaciones realizadas en el capítulo de iluminación interior:

- Cero (0) puntos, a las ofertas que propongan la garantía que ofrece el fabricante.
- Dos (2) puntos, a las ofertas que propongan diez (10) años de garantía de la luminaria.
- Ocho (8) puntos, a las ofertas que propongan quince (15) años de garantía de las luminarias.

**14.1.5. Producción de energía renovable garantizada de energías renovables, hasta un máximo de siete (7) puntos:**

Se valorará la propuesta de energía producida. Esta producción se justificará mediante una simulación con el programa PVsyst 6.43, utilizando los materiales y sistemas a instalar propuestos por el licitador. Los datos de localización tienen que ser las correspondientes a la ciudad de Terrassa y los de radiación solar, así como otros datos meteorológicos necesarios, correspondientes al año 2015, que provengan de la estación meteorológica del aeropuerto de Sabadell, según la fórmula siguiente:

$$P_R = \left( \frac{Prod Re n_{OF} - Prod Re n_{OF \min}}{Prod Re n_{OF \max} - Prod Re n_{OF \min}} \right) * 7$$

Dónde:

$PR$  = Puntuación por producción de energía renovable oferta.

$ProdRen_{OF}$  = Producción de energía renovable garantizada oferta, en kWh/año.

$ProdRen_{OFmin}$  = Producción de energía renovable garantizada más baja de las ofertas por los licitadores, en kWh/año.

$ProdRen_{OFmax}$  = Producción de energía renovable garantizada más elevada de las ofertas por los licitadores, en kWh/año.

Se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

**14.1.6. Ahorro energético de iluminación interior**, hasta un máximo de dos (2) puntos:

Se valorará el precio de la prestación P1 para conseguir los ahorros energéticos debidos al alumbrado interior, según la fórmula siguiente:

$$P_I = \left( \frac{EEI_{OFmin} - EEI_{OF}}{EEI_{OFmin} - EEI_{OFmax}} \right) * 2$$

Dónde:

$PINO$  = Puntuación por la prestación P1 de iluminación interior ofrecido.

$EEI_{OF}$  = Precio de la P1 iluminación interior ofrecido, en €/año.

$EEI_{OFmin}$  = Precio de la P1 iluminación interior más alto ofrecido, en €/año.

$EEI_{OFmax}$  = Precio de la P1 iluminación interior más bajo ofrecido, en €/año.

Se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

**14.1.7. Prestación P2 y P3 Mantenimiento y garantía total**, hasta un máximo de tres (3) puntos:

**14.1.7.1. Garantía total**, hasta un máximo de un (1) punto:

Se valorará el tipo de aprovisionamiento previsto, si este se realiza al inicio y se dispone de almacén propio o si dependerá del stock disponible. Se considera aprovisionamiento a partir de 2 elementos de cada modelo. Se valorará el tipo de gestión de luminarias por reposición, así:

- Cero (0) puntos, se repondrán los elementos esperando el suministro del proveedor.
- Medio punto (0,5 puntos), aquellas ofertas que propongan un aprovisionamiento de una (1) luminaria de cada modelo.
- Uno (1) punto, aquellas ofertas que propongan aprovisionamiento de dos (2) luminarias de cada modelo.

**14.1.7.2. Inventario de alumbrado público**, hasta un máximo de un (1) punto:

Se valorará el tiempo previsto entre la comunicación por parte del Ayuntamiento de nuevos puntos de alumbrado y el alta a la plataforma tecnológica:

- 0 puntos, 1 mes.
- 0,5 puntos, 15 días.
- 1 punto, 1 semana.

**14.1.7.3. Servicio de guardia**, hasta un máximo de un (1) punto:

Los días de guardia tendrán que quedar establecidos en la oferta, y se valorará que el servicio se preste con la máxima capacidad los días de mayor utilización ciudadana nocturna de las calles (sábados, domingos y festivos):

- Cero (0) puntos, el mínimo indicado en el PPT.
- 0,5 puntos, compromiso de adscribir un operario más los sábados.
- Uno (1) punto, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un operario más los sábados, domingos y festivos.

14.1.8. Prestación P4 iluminación exterior, hasta un máximo de dos (2) puntos:

Se valorará la inclusión de luminarias que dentro de su rango de trabajo potencial aporten niveles lumínicos superiores en un 10 %, como mínimo, a los definidos a la auditoría: Cada 1 % de luminarias, se otorgarán 0,05 puntos, hasta un máximo de 40 % de luminarias.

14.2. **Criterios la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor, según el que prevé el artículo 150 del TRLCSP, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos:**

14.2.1. **Plataforma tecnológica**, hasta un máximo de diez (10) puntos:

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de la cual se valorará:

14.2.1.1. La descripción de todos los módulos funcionales de la plataforma integral de gestión del servicio de alumbrado público, hasta un máximo de cinco puntos y medio (5,5):

Se valorará el detalle, concreción y exhaustividad de la descripción de las funcionalidades y capacidades del software (software), y el potencial de uso específico al proyecto: facilitado de uso, acceso a los datos técnicos, capacitado de explotar los datos, control de seguimiento de los trabajos, potencial ampliación a nuevas funcionalidades futuras, etc.:

- Del sistema de monitorización a nivel de cuadro del alumbrado público, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Del sistema de monitorización de las instalaciones de generación de energía fotovoltaica, hasta un máximo de medio (0,5) puntos.
- Del sistema de telecontrol y de regulación del alumbrado público, hasta un máximo de un punto y medio (1,8).
- Del sistema de gestión del mantenimiento asistido por ordenador (GMAO), hasta un máximo de un (1) punto.
- Del sistema de gestión de flota de los vehículos del servicio, hasta un máximo de 0,2 puntos.

14.2.1.2. **Descripción de las capacidades y potencialidades de integración de la solución aportada para la integración con el GMAO municipal y la plataforma Sentilo Terrassa**, hasta un máximo de tres (3) puntos:

En relación a la integración con el GMAO municipal, se otorgará una mayor puntuación a las integraciones basadas en servicios web. En cuanto a las integraciones con Sentilo Terrassa, se otorgará mayor puntuación a las empresas que, a banda de integrar la información proveniente de los dispositivos, realicen una integración de información procesada a la plataforma de gestión integral y que aporten un valor potencial en la gestión de otros servicios municipales o que sea susceptible de poner al alcance de la

ciudadanía mediante la plataforma de datos abiertos del Ayuntamiento. Se otorgará mayor puntuación a las integraciones directas desde dispositivos en relación a las integraciones desde la plataforma integral de gestión. El objetivo de este criterio es evaluar las propuestas de integración concretas y aplicables. En ningún caso no se valorará la incorporación de textos teóricos sobre estructuras de integración:

- Integración con el GMAO municipal, hasta un máximo de un punto y medio (1,5).
- Integración de sensores y actuadores a Sentilo Terrassa, hasta un máximo de un punto y medio (1,5).

**14.2.1.3. Demostración y prueba real del software**, hasta un máximo de un punto y medio (1,5)

Se valorará la facilidad de utilización, el funcionamiento y la idoneidad de la plataforma para llevar a cabo las funciones definidas en el PPT. Se podrá incorporar presentación y demostración real de la plataforma que se ofrece: ejemplos de funcionamiento, tanto si es mediante vídeos o con presentaciones estáticas, de las diferentes funcionalidades de los sistemas.

**14.2.2. Mantenimiento y garantía total, P2 y P3 del alumbrado público y energías renovables**, hasta un máximo de ocho puntos y medio (8,5):

**14.2.2.1. Planificación anual de los trabajos de mantenimiento. Descripción de las tareas periódicas anuales**, hasta un máximo de cuatro (4) puntos:

Se valorará que la planificación tenga en cuenta las características de la ciudad de Terrassa y que cumpla con los objetivos de calidad del servicio. Se valorará que se haya estudiado la ciudad y las soluciones propuestas concretas en cada barrio y calle:

- Descripción de las tareas periódicas anuales: Se valorará que se haya estudiado la ciudad y la mejor adaptación/adecuación de las soluciones concretas propuestas a las necesidades de la ciudad de Terrassa, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Trabajo periódico de pintura de apoyos: se valorará la mejor propuesta concreta de material para evitar la corrosión de los apoyos, hasta un máximo de un (1) punto.
- Inspecciones de los apoyos:
  - Se valorará la mejor propuesta de medios personales adscritos a la ejecución de los trabajos de inspección de apoyos, hasta un máximo de medio (0,5) puntos.
  - Se valorará la mejor propuesta metodológica de los trabajos, hasta un máximo de medio (0,5) puntos.

**14.2.2.2. Operativa semanal de funcionamiento**, hasta un máximo de tres puntos y medio (3,5):

Se valorará que tenga en cuenta las características de la ciudad y que cumpla los objetivos de calidad del servicio. Se valorará que se haya estudiado la ciudad y las soluciones concretas en cada aspecto, control de funcionamiento y reparación de averías.

Se puntuará la presentación gráfica de cuadrantes y mesas de planificación del programa de mantenimiento para la ejecución de los trabajos correspondientes

descritos en el PPT. Se tiene que relacionar el calendario de operaciones, los sectores de la ciudad donde se actuará, planos descriptivos de las rutas, metodología y mecanismos de actuación. Habrá de incluir la distribución de los recursos humanos y los medios para cubrir las operaciones de mantenimiento y conservación en la totalidad de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad, así como el servicio de apoyo al Servicio de Gestión del Espacio Público (GEP). Se puntuará la mejor adecuación en la ciudad de Terrassa, así como el detalle y concreción de la propuesta.

**14.2.2.3. Mantenimiento de las instalaciones de energías renovables**, hasta un máximo de un (1) punto:

Se valorará la presentación gráfica de cuadrantes y mesas de planificación de un programa de mantenimiento para la ejecución de los trabajos correspondientes a las prestaciones descritas en el PPT. Tendrá que relacionarse el calendario de operaciones, la metodología y los mecanismos de actuación. Habrá de incluir la distribución de los medios personales y técnicos para cubrir las operaciones de mantenimiento y conservación en la totalidad de las instalaciones de energías renovables. Se valorará el detalle y concreción del planteamiento.

**14.2.3. Prestación P4 iluminación exterior**, hasta un máximo de ocho puntos y medio (8,5):

**14.2.3.1. Luminarias**, hasta un máximo de cuatro puntos y medio (4,5):

Se valorará la propuesta concreta de marca y modelo de luminaria para cada una de las actuales marcas y modelos de luminarias. Se valorará:

- Armonización de las luminarias con el entorno, hasta un máximo de tres (3) puntos:

Se valorará que se haya estudiado el entorno y la mejor adecuación de la luminaria propuesta en cada punto.

- Armonización con la instalación existente, hasta un máximo de un punto y medio (1,5):

Se valorará la idoneidad de la propuesta de adaptabilidad a los diferentes apoyos existentes.

**14.2.3.2. Propuesta de renovación de los cuadros eléctricos**, hasta un máximo de dos (2) puntos:

Se valorará que se haya estudiado el entorno y la mejor adecuación al entorno al cuadro propuesto en cada punto sea adecuado.

**14.2.3.3. Metodología en la implantación**, hasta un máximo de dos (2) puntos:

Se valorará la planificación de la implantación de alumbrado, con especial referencia a los viales con más dificultad para el tráfico, estudio del camino crítico, etc., así como un conocimiento básico del entorno.

**14.2.4. Propuesta de medida y verificación (M&V) de los ahorros obtenidos**, hasta un máximo de seis (6) puntos:

Los licitadores habrán de estudiar la situación actual del alumbrado público para determinar y proponer el modelo de M&V (A, B, C o D) que más se ajusta para la determinación de la línea base de cálculo. En relación a la propuesta de medida y verificación se valorará:

- La justificación del modelo de M&V escogido para la presente licitación, hasta un máximo de tres (3) puntos.
- El plan de trabajo aportado, con la descripción precisa de cada una de las pruebas o mediciones a realizar para la correcta definición de la línea base de cálculo, teniendo en cuenta que cualquier que sea el modelo escogido, se valorará el tamaño de la muestra propuesta. Las pruebas y mediciones se incorporarán en lo ?cronograma del producto de medición y verificación? que será la base para evaluar el grado de cumplimiento del adjudicatario respecto de la propuesta presentada, hasta un máximo de tres (3) puntos.

**14.2.5. Prestación P5 iluminación interior, hasta un máximo de dos (2) puntos:**

Se valorará:

- La planificación de la implantación del alumbrado interior, con especial referencia a la compatibilidad del uso de los equipamientos con los trabajos a realiza. Se valorará la determinación de un camino crítico más corto, hasta un máximo de un (1) punto.
- Por tal de evaluar la calidad tecnológica a implementar se valorará la eficacia lum/W y la calidad del material de que estén construidas las lámparas, hasta un máximo de un (1) punto.

**DECIMOQUINTA.- Preferencia en la adjudicación para las proposiciones que igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación**

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las empresas que en el momento de acreditar la solvencia técnica exigida en este pliego tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que tienen que servir de base por la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que empaten en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan que tienen relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje superior de trabajadores fijos con discapacitado a su plantilla.

**DECIMOSEXTA.- Capacidad**

Los licitadores tendrán que acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si corresponde, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacitado de obrar.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Prohibición de contratar**

Los candidatos no habrán de estar incursos en cabeza de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración Pública, previstas en el arte. 60 del TRLCSP.

#### **DECIMOCTAVA.- Solvencia económica y financiera**

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica y financiera, mediante uno el medio siguiente:

- a) El volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior una vez al valor anual del contrato.

El requerimiento de solvencia económica y financiera tiene carácter selectivo.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia económica y financiera.

Los licitadores podrán recurrir a las capacitados de otras empresas, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. Cuando un licitador recurra a las capacidades de otras empresas demostrará al órgano de contratación que dispondrá de los recursos necesarios, por ejemplo mediante la presentación del compromiso de estas entidades a tal efecto.

Igualmente, las agrupaciones de empresas, incluidas las asociaciones temporales (UTE), podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la agrupación o de otras entidades.

#### **DECIMONOVENA.- Solvencia técnica y profesional**

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia técnica y profesional. El requerimiento de solvencia técnica y profesional tiene carácter selectivo.

Los requisitos mínimos de solvencia que tienen que cumplir los candidatos son:

- a) Una relación de los principales servicios energéticos integrales, tanto de alumbrado público como de servicios de gestión de ahorro energético en edificios, servicios de mantenimiento de alumbrado público en poblaciones de más de 50.000 habitantes y trabajos de instalación de alumbrado de al menos 30.000 puntos de luz, realizados en el decurso de los últimos cinco años.
- b) Disponer de los certificados ISO 9001 de gestión de calidad e ISO 14.001 de gestión ambiental, en al menos un centro de trabajo propio. Se reconocerán otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no haya tenido la posibilidad de

obtener estos certificados en el plazo fijado por causas no atribuibles al operador económico.

- c) Acreditar que las marcas de luminarias LED ofrecidas para la prestación P4 han sido instaladas previamente en al menos 30.000 puntos de luz.
- d) Acreditar la conformidad de las luminarias LED con los requerimientos LED del IDAE.
- e) Acreditar que las marcas de cuadros de mando ofrecidas para la prestación P4 han sido instaladas previamente al menos 400 veces.

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el decurso de los últimos cinco años, que incluya importe, datos y destinatario. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de el empresario.
- b) Presentación de certificados que acrediten que el licitador tiene las ISO 9001 de gestión de calidad e ISO 14.001 de gestión ambiental, en al menos un centro de trabajo propio. Se reconocerán otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no haya tenido la posibilidad de obtener estos certificados en el plazo fijado por causas no atribuibles al operador económico
- c) Presentación de certificados que acrediten que las marcas de luminarias LED ofrecidas para la prestación P4 han sido instaladas previamente en al menos 30.000 puntos de luz.
- d) Presentación de certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales que acrediten la conformidad de las luminarias LED con los requerimientos LED del IDAE.
- e) Presentación de certificados que acrediten que las marcas de cuadros de mando ofrecidas para la prestación P4 han sido instaladas previamente al menos 400 veces.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia económica y financiera.

En caso de que se proponga la subcontratación de determinadas prestaciones, las empresas subcontratadas tienen que contar con las mencionadas autorizaciones.

Además de acreditar la solvencia o, si corresponde, la clasificación, los licitadores se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual.

Los licitadores podrán recurrir a las capacitados de otras empresas, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. Cuando un licitador recurra a las capacitados de otras empresas demostrará al órgano de contratación que dispondrá de los recursos necesarios, por ejemplo mediante la presentación del compromiso de estas entidades a tal efecto.

Igualmente, las agrupaciones de empresas, incluidas las asociaciones temporales (UTE), podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la agrupación o de otras entidades.

#### **VIGÉSIMA.- Requisitos de proveedor de servicios energéticos**

De conformidad con el objeto del contrato, determinado en la cláusula primera de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), y teniendo en cuenta que se trata de servicios energéticos complejos, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos de proveedor de servicios energéticos que se indican en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el cual se transpone la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en cuanto a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía:

- a) Disponer de la documentación que identifique el prestamista, que en el supuesto de que sea persona jurídica tiene que estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades propias de la prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario, y en el supuesto de que sea persona física tiene que estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en alguno de los grupos de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a las actividades económicas de prestación de servicios energéticos.
- b) Acreditar una calificación técnica adecuada.
  - 1. En el caso de una persona física, acredita esta calificación cumplir alguna de las condiciones siguientes:
    - 1a Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, grados o masteres universitarios en los cuales se impartan conocimientos en materia energética.
    - 2a Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, y se entiende que tienen estos conocimientos las personas que acrediten alguna de las situaciones siguientes:
      - 1a) Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo nacional de calificaciones profesionales el ámbito competencial del cual incluya materias relativas en la energía.
      - 2a) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con el que estipula el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.
  - 2. En el caso de una persona jurídica, se entiende acreditada la calificación cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa tenga entre el personal laboral contratado, al menos, una persona que cumpla alguna, que tiene que ser quién se responsabilice, con su firma, de todos los documentos de carácter técnico que tenga que emitir la empresa.
- c) Estar en disposición de tener los medianos técnicos apropiados para proveer los servicios energéticos en el área de actividad en la cual actúe la empresa, en el

momento de la actuación concreta.

- d) Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o profesional correspondiente, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, para lo cual el titular puede autorizar el órgano competente para obtener la información relativa al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- e) En caso de que no sean ciudadanos de un Sido miembro de la Unión Europea ni de un Sido parte al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y residan en España, cumplir las previsiones que establece la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.
- f) Tener suscrita un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivar de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- g) En el caso de empresas que presten servicios que incluyan tareas de instalación y/o mantenimiento, cumplir los requisitos que establece para las empresas instaladores y/o mantenedores el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por el Real decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Cuando los servicios energéticos los preste una unión temporal de empresas (UTE), es suficiente que entre sus miembros se cumplan los requisitos que establece el Reglamento mencionado

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Se establecen las condiciones especiales siguientes en relación a la ejecución de este contrato, a las cuales se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados al artículo 223, letra g), del TRLCSP:

1. Sobre el arbitraje de consumo:

Los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa adjudicataria y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato, se tienen que resolver por medio del Sistema Arbitral de Consumo si las personas consumidoras o usuarias presentan la solicitud correspondiente ante una Junta Arbitral de Consumo.

2. Sobre la adscripción de medios personales y materiales:

El contratista dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para lo cual.

3. Sobre el personal laboral de la empresa contratista:

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales u obedezcan a razones justificadas, con el objetivo de no alterar el buen funcionamiento de los servicios, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, sobre el personal integrando del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones deriven de la relación contractual entre trabajador y ocupante.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las servicios funciones desarrolladas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista tendrá que designar al menos un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones:
  - Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal que integra el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de la otra, en todo aquello que haga referencia a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios contratados.
  - Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrando del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
  - Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4. Sobre la creación de ocupación:

En conformidad con el que establecen el artículo 118 del TRLCSP, se establece como condición especial de ejecución que, si es el caso, las nuevas contrataciones de personal que la empresa o empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 2 tengan que hacer para ejecutarlo se han de efectuar, necesariamente, entre personas que se encuentren en situación legal de paro y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral.

El adjudicatario tendrá que comunicar las nuevas contrataciones de personal que efectúe para la ejecución de este contrato, en conformidad con aquello expresado en su oferta, aportando copia del contrato de trabajo en el plazo de diez días que este se haya producido. Igualmente, a la finalización de la obra, el adjudicatario habrá de aportar declaración jurada del representante legal de la empresa con la relación de

contrataciones efectuadas a personas en situación legal de paro o trabajadores autónomos parados.

5. Sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa contratista y, si es el caso, subcontratistas:

1. La obligación de la empresa/las empresas propuesta/propuestas como adjudicataria/adjudicatarias de aportar, junto con los documentos justificativos a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, específicamente la acreditación que los trabajadores que ocuparán para ejecutar los contratos están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social, o bien la obligación de las empresas adjudicatarias o contratistas de aportar dicha acreditación.

Alternativamente y en su caso, la obligación de las emprendidas de aportar una declaración responsable en que declaren no tener todavía contratados los trabajadores que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditarán la afiliación y alta de todos ellos cuando los hayan contratado y siempre con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada.

2. Le obligación de la empresa/las empresas adjudicataria/adjudicatarias de poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que haya de adscribirse al servicio contratado y de acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.
3. La obligación del contratista de presentar, tres meses antes de la finalización del contrato, certificaciones de estar al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a no ser que haya autorizado el Ayuntamiento para obtener directamente la acreditación de esto.
4. La obligación de la empresa/las empresas adjudicataria/adjudicatarias de notificar a los órganos de contratación, cuando subcontraten con otras, por razón de una actividad empresarial, servicios que se correspondan con su actividad propia o que se tengan que prestar de forma continuada en sus centros de trabajo, que han comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontraten.

El incumplimiento por parte de las emprendidas contratistas del deber de de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupen en la ejecución de los respectivos contratos será causa de resolución del contrato.

6. Sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, de manera especial, de las obligaciones indicadas al capítulo III o en el capítulo IV según proceda, del Real decreto 171/2004 del 30 de enero por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista habrá de entregar la documentación cuando le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa, por su comprobación y aprobación.

7. Sobre el cumplimiento de las obligaciones las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral (convenios OIT, convenios de Viena, Basilea, Estocolmo y Rotterdam).

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral (convenios OIT, convenios de Viena, Basilea, Estocolmo y Rotterdam).

8. La empresa adjudicataria cumplirá con las obligaciones establecidas en materia de igualdad de género a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de hombres y mujeres. Las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores/oras tendrán que disponer de un plan de igualdad de género interno, que podrá ser requerido por el Ayuntamiento de Terrassa, en conformidad con el que establece el artículo 36 del mismo texto legal y el artículo 16 del Reglamento municipal para la igualdad de género al Ayuntamiento de Terrassa.

9. Póliza de seguro

La empresa adjudicataria concertará una póliza de responsabilidad de una cuantía igual o superior a 6.000.000 de euros, que cubra:

- Todo riesgo de la instalación.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Accidentes de todo tipos localizados o no, actos vandálicos, incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del Consorcio de Compensación de seguros por riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

Para acreditar esto se presentará un certificado de la empresa aseguradora en que se acredite que el seguro se encuentra en vigor, y el último recibo, para asegurar que está al cabo de la calle de pago.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Proposiciones**

Pueden presentar proposiciones, que tienen que ser únicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las proposiciones se ajustarán a los modelos habilitados por el Ayuntamiento para lo cual (anexos 2 del PCAP y 4.2 del PPT). Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de incurrir en error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa.

## **VIGÉSIMA TERCERA.- Medio de presentación de las proposiciones**

En conformidad con el que establece la Ordenanza municipal para el gobierno y administración electrónica (BOP de 2 de enero de 2007 y de 18 de diciembre de 2014), se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, inclusivas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la presentación de las ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal VORTALgov [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es). El acceso a la plataforma [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es) es gratuito.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTALgov: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo en la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si de caso se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) o a través del 902 02 02 09 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Para acceder a la plataforma, los licitadores que no estén dados de alta tendrán que registrarse a la misma dirección [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es), pulsando el botón "Login", de tal manera que:

- Tendrán que pulsar "Darse de alta" y cumplimentar el registro de usuario.
- Registrar la empresa, o asociarse a una empresa ya existente a la plataforma.
- Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Se puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el mismo portal, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL al número 902 02 02 90 o a través de correo electrónico: [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es), en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 h.

A través de la plataforma [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es), los candidatos o licitadores, una vez accedan con los suyo usuario y contraseña o con el certificado de autenticación, encontrarán el procedimiento en el área "Servicios" y, posteriormente, pulsando a "Busca de procedimientos públicos". Para acceder a toda la información del procedimiento, tendrá que pulsar a "Detalle".

Después de pulsar a "Estoy interesado", para enviar la oferta tendrá que pulsar a "Mis ofertas", en el botón "crear oferta":

- A la pestaña "Información general", introducir una referencia de para su oferta.

- A la pestaña “Formulario de respuesta” tendrá que contestar las preguntas en cada uno de los sobres, si los hay, en que tendrá que agasajar los precios de su oferta, teniendo en cuenta los criterios indicados a las columnas “Descripción” y “Unidades”.
- A la pestaña “Documentos” habrá de adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego, dentro de los sobre correspondientes.
- Una vez contestado el formulario de respuesta, tendrá que pulsar el botón “Cerrar formulario”.

Una vez hechos todos los pasos anteriores, tendrá que pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente, tendrá que pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de documentos.

Los licitadores o candidatos tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, cuando sea procedente, que tendrán que ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida, según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo, DNI electrónico, u otras tarjetas criptográficas que recojan los requisitos establecidos a la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTALgov son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador y que se pueden firmar documentos.

Para verificar que se puede firmar electrónicamente a la plataforma, una vez se ha indicado estar interesado y se ha empezado a crear la proposición, se puede hacer la comprobación siguiente:

1. Ir a “Documentos de la oferta”.
2. A “Otros anexos” clicar a “Añadir documentos”.
3. Seleccionar y añadir un archivo/documento.
4. Si el documento se firma correctamente la información de la firma se visualizará a la columna correspondiente.
5. Eliminar el documento si no es necesario para completar la oferta.

A continuación, tendrá que clicar a “Cifrar y enviar”, de tal manera que toda la oferta, y la documentación asociada a la misma, quedará cifrada, sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se constituya debidamente la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana en que se habrán de aceptar las recomendaciones para le envío de la oferta a la plataforma, y para acabar, tendrá que pulsar el botón “Presentar”.

Si de caso se interrumpe el servicio miedo causas técnicas, esta se anunciará a los potenciales usuarios del Registro con la antelación máxima posible. Si la interrupción no es programada, siempre que sea posible, la usuario visualizará en su acceso un mensaje en el que se comunique esta circunstancia.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia Plataforma.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Una vez presentada una proposición a través de la plataforma VORTALgov, se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de le oferta.

La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliego, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- Contenido de las ofertas y documentación a presentar**

Las empresas licitadoras tendrán que presentar la documentación siguiente:

- I. Un primero sobre señalado con la letra 1, en el que se incluirá la documentación general acreditativa de la empresa oferente, que constará de:
  - 1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresas individuales.
  - 1.2. Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de personas jurídicas.
  - 1.3. Poder notarial suficiente para comparecer y firmar proposiciones en nombre de otro.
  - 1.4. Declaración responsable de no estar incurso en cabeza de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración Pública, previstas en el arte. 49 del TRLCSP. Esta declaración ha de incluir la manifestación de estar al cabo de la calle del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación acreditativa de este requisito la tendrá que presentar el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva.
  - 1.5. Cuando se presenten diferentes proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos establecidos en artículo 42.1 del Código de Comercio respecto a los socios que las integran se tendrá que presentar declaración específica al respeto.

La documentación requerida en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, no habrá que ser aportada de nuevo, en el caso de que en el periodo de los seis meses anteriores haya sido aportada al Ayuntamiento en una otro licitación.

- 1.6. Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, si es el caso, clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría señalados en este pliego.
- 1.7. Compromiso explícito de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para lo cual.
- 1.8. Declaración del porcentaje de trabajadores fijos con discapacitado a la plantilla.
- 1.9. Declaración de aceptación de los medios electrónicos de comunicación.

La documentación requerida ente los puntos 1.1., 1.2., 1.3. y 1.6 se podrá presentar por fotocopia.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacitado de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

En conformidad con el que establece el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación electrónica, la aportación inicial de toda la documentación anterior (puntos 1.1. a 1.6.) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones de aptitud y solvencia establecidas legalmente para contratar con la Administración, agasajando el formulario normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo núm. 5). Si la propuesta de adjudicación recae sobre un licitador que haya sustituido aquella documentación por el DEUC, habrá de acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Podéis consultar la información relativa al formulario normalizado del DEUC, según el artículo 59 de la directiva 24/2014/UE del Parlamento europeo y del Consejo a través del siguiente enlace: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2016.003.01.0016.01.SPA&toque=OJ:L:2016:003:TOQU E](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toque=OJ:L:2016:003:TOQU E). Las empresas que opten por la presentación de esta declaración pueden descargar el archivo “xlm” que se adjunta (Anexo 5) y abrirlo y agasajarlo a través del aplicativo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Este formulario en línea se habrá de llenar, imprimir y firmar por el representante de la empresa e incluir al sobre 1.

La introducción en el sobre 1 de datos correspondientes a los criterios evaluables de forma automática (sobre 3), en conformidad con el que prevé el Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, comportará la exclusión automática del licitador.

- II. Un segundo sobre señalado con la letra 2 con toda la documentación correspondiente a los criterios de valoración (cláusula 13a) la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor:
  - Propuesta de mantenimiento y garantía total, P2 y P3 del alumbrado público y energías renovables.
  - Prestación P4 iluminación exterior.
  - Prestación P5 iluminación interior.
  - Plataforma tecnológica.
  - Propuesta de medida y verificación (M&V).

En cualquier caso, dentro del sobre 2 los licitadores tendrán que adjuntar la memoria técnica de qué se advierte en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas (PPT), “Ámbito de aplicación”, con el contenido que se advierte, a los efectos de que el órgano de contratación pueda valorar también que la proposición es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

**La introducción en los sobre 2 de datos correspondientes a los criterios evaluables de forma automática (sobre 3), en conformidad con el que prevé el Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, comportará la exclusión automática del licitador.**

III. Un tercero sobre con toda la documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Servicios de mantenimiento y garantía total de alumbrado público y energías renovables.
- Ahorro energético garantizado.
- Ampliación de la red de fibra óptica.
- Nivel de garantía P3 iluminación interior.
- Producción de energía renovable garantizada de energías renovables.
- Ahorro energético de iluminación interior.
- Prestación P2 y P3 Mantenimiento y garantía total.
- Prestación P4 iluminación exterior.

Los sobres estarán encriptados a la plataforma de licitación electrónica VORTALgov y serán firmados electrónicamente.

En relación a la propuesta contenida al sobre 2, los licitadores habrán de indicar, expresamente, al inicio de la documentación, qué documentación tiene la consideración de confidencial. En ningún caso tendrá carácter confidencial la propuesta de precio. Aquella declaración de confidencialidad en ningún caso podrá ser genérica, sino que se habrán de especificar de forma expresa y precisa qué documentos o información tienen este carácter, con indicación de las circunstancias en que se fundamenta esta declaración. En caso de que no haya declaración de confidencialidad de las empresas o esta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la empresa de la solicitud de información presentada por otras empresas interesadas en el procedimiento, porque s? pueda pronunciar de forma justificada.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- Plazo de presentación de ofertas**

El plazo de presentación de ofertas es de cuarenta (40) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. En caso de que finalizara en sábado o festivo se prorrogaría hasta el día laborable siguiente. De conformidad con el artículo 39.1 del Ordenanza Municipal para el Gobierno y la Administración Electrónica, el acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 18:00 h.

A los efectos específicamente del plazo para la presentación de proposiciones y de lo que establece la cláusula 7 de este pliego, el mes de agosto no computa.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- Lugar de recepción de ofertas**

La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación público VORTALgov, desde la dirección [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es).

Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán, exclusivamente, por medios electrónicos.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Mesa de contratación**

La mesa estará constituida por:

Un presidente: El teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto.

Un secretario: La ninguno del Departamento de Contratación y Patrimonio, asistida por la técnica auxiliar de Contratación y Patrimonio. Suplente: la técnica auxiliar de Contratación y Patrimonio.

Los vocales: El secretario general accidental del Ayuntamiento.  
El interventor general del Ayuntamiento. Suplente: la cabeza del Servicio de Control Interno  
El responsable de Estrategia TIC y Smart City Terrassa.  
El jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, el cual actuará con voz pero sin voto. El secretario de la mesa estará asistido por la técnica auxiliar de Contratación y Patrimonio. Se prevé su incorporación a las reuniones con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa, tendrán que estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente, el secretario, el Secretario del Ayuntamiento y el interventor del Ayuntamiento o las personas en quienes deleguen.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- Apertura de las proposiciones**

La mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación administrativa (sobre 1) a que se refiere el artículo 160 del TRLCSP. La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTALgov. En conformidad con el que establece el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma VORTALgov tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

La mesa concederá un plazo inferior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre 1) para la resolución de errores u omisiones. La comunicación a los interesados se hará mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTALgov.

Dentro del plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre 1), la mesa de contratación, dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras. A

continuación, se hará la apertura de la documentación relativa a los criterios la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor (sobre 2).

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente (sobre 3) se hará posteriormente, previa comunicación a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de la ponderación asignada a los criterios la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- Variantes**

No se admitirán variantes sobre la ejecución del contrato.

#### **TRIGÉSIMA.- Documentación a presentar por el licitador que haya presentado La oferta económicamente más ventajosa**

El Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa porque, dentro del plazo de diez (10) días hábidosos, a contar desde el día en qué haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al cabo de la calle del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener directamente la acreditación de esto, y de haber constituido la definitiva que sea procedente.

Dentro del plazo de diez días hábidosos, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa habrá de acreditar haber realizado la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales a través del trámite a la Sede Electrónica: <https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fertramit.jsp?id=7803>.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Adjudicación del contrato**

Dentro de los cinco (5) días hábidosos siguientes a la recepción de la documentación (cláusula 30.<sup>a</sup>), el Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. La notificación de la adjudicación contendrá toda la información que prevé el artículo 151 del TRLCSP.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización no se podrá efectuar antes de que transcurran quince (15) días hábidosos desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización en documento administrativo de este contrato se hará mediante firma electrónica. Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria tendrá que poseer un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por la Agencia Catalana de Certificación, o bien DNI electrónico.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial de Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el perfil de contratante del Ayuntamiento.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones telemáticas**

El Ayuntamiento utilizará, exclusivamente, los medios electrónicos en sus comunicaciones con los licitadores.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- Revisión de precios**

En conformidad con el que establece el artículo 89 del TRLCSP, el objeto del contrato podrá ser objeto de revisión periódica:

##### **34.1. Revisión de precios de las prestaciones P2 y P3:**

Durante el primer año de vigencia del contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios. A partir del inicio del segundo año se actualizarán anualmente los precios según la fórmula polinómica núm. 39 del Decreto 3650/70, de 19 de diciembre, para el mantenimiento y conservación de obras e instalaciones en general?:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Dónde:

$K_t$  = índice técnico de revisión

$H_0$ ,  $E_0$  y  $S_0$  = índices de mano de obra, energía y acero publicados en el BOE correspondiente al mes de la licitación o los utilizados en la última revisión.

$H_t$ ,  $E_t$  y  $S_t$  = últimos índices publicados en el BOE en el momento de la revisión.

##### **34.2. Revisión ampliación instalaciones de alumbrado público:**

Se revisará anualmente el presupuesto de las prestaciones P2 y P3 Alumbrado público en función del número de puntos de luz existentes. La actualización se hará cuando se llegue a un 10 % de aumento de puntos de luz respecto del número inicial. La actualización se realizará aplicando la fórmula siguiente:

P2 Alumbrado público mensual actualizado = (puntos de luz x 28,14 €)/12 meses.

En el supuesto de que la partida P2 y P3 tenga un precio revisado, se tomará como precio unitario para aplicar la fórmula el resultante de dividir la partida P2 y P3 en el momento entre los puntos que suponen llegar al 10 % de aumento: 31.070 puntos de luz.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- Régimen del pago del precio**

El pago del precio del contrato se hará contra factura/se, previamente conformada/se, de acuerdo con el precio convenido, en conformidad con el que se establece a la cláusula 23ª de el PPT. El pago del precio de las prestaciones P2 y P3 se hará mensualmente; el de la prestación P1, trimestralmente.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

Como regla general, al inicio del cómputo del plazo para el pago de las facturas empezará a contar a partir de la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento, en conformidad con el que establece los artículos 9.1 del Real decreto 1496/2003 y 4.2 de la Ley 3/2004.

El uso de la factura electrónica (formato Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan entregado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que habrá de incorporar la factura electrónica:

|                                     | Órgano gestor | Unidad tramitadora | Oficina contable |
|-------------------------------------|---------------|--------------------|------------------|
| Área de Territorio y Sostenibilidad | LA0004102     | LA0004102          | LA0003834        |

Información sobre la presentación de facturas:  
<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- Garantías provisional y definitiva**

Garantía provisional. De conformidad al artículo 103 del TRLCSP, no se exige garantía provisional.

Garantía definitiva. La garantía definitiva será equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, y se efectuará en conformidad con el artículo 96 del TRLCSP.

Atendidas las características y la duración del contrato, se prevé expresamente la posibilidad de reducir el importe de la garantía definitiva, una vez ejecutadas las inversiones e implementación de las medidas de ahorro energético. Esta reducción será progresiva e inversamente proporcional al tiempo que reste de vigencia del contrato, sin que pueda suponer una minoración del importe de la garantía por debajo del 2 por 100 del valor estimado del contrato.

La garantía responde, genéricamente y permanentemente, del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades se devolverá la garantía constituida o cancelará el aval o seguro de caución.

Garantía de las instalaciones: Se establece un plazo de garantía de un año contado desde la firma de el acta de recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reparación o corrección.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Renuncia y dejación**

La renuncia a la firma del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o la dejación del procedimiento sólo los puede acordar el órgano de contratación antes de la adjudicación. La dejación del procedimiento ha de estar fundado en una infracción no

reparable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA.- Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.

Cuando el contratista haya incurrido en incumplimientos muy graves (cláusula 38 de este pliego) el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades (cláusula 39a).

El contratista no podrá alegar como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de las obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas.
- Paradas laborales internas de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

En los casos en que a la fuerza mayor no pueda prestarse alguno de los servicios previstos, el adjudicatario quedará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA.- Incumplimientos de las condiciones de ejecución**

El contratista se tiene que hacer responsable que los servicios objeto de este contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El concesionario asumirá los contratiempos producidos por las desviaciones en el plazo de ejecución de las obras que se contemplen como objeto del contrato, en el coste de la construcción, las deficiencias técnicas que se puedan dar en cuanto al suministro de materiales, equipos, etc.

El concesionario se obliga al cumplimiento de los estándares de calidad y servicio que se fijan en el PPT y en el presente pliego, esta es una condición esencial para la ejecución del contrato el incumplimiento de la misma puede dar lugar a la resolución del contrato.

La evaluación del nivel de calidad y prestación de los servicios objeto del contrato por parte de la empresa concesionaria, se realizará en base a los diferentes defectos de calidad y fallos de disponibilidad descritos en el PPT.

Se podrán aplicar deducciones en términos económicos al concesionario, en el caso de incumplimiento de las prestaciones o de cumplimiento defectuoso, y calidad de suministro en los términos establecidos en el presente pliego y en el PPT.

Las deducciones serán aplicadas sobre el pago mensual o sobre la garantía depositada y supondrán un descuento en la factura correspondiente a este mes. La deducción a realizar en el mes será igual a la suma del total de deducciones en este mes.

Para evaluar el nivel de calidad y la prestación de los servicios que son objeto del contrato, se definen cuatro niveles de incumplimientos con sus respectivas penalidades:

- a) Incumplimientos leves. Se considerarán faltas leves:

1. La no disponibilidad de suministro eléctrico, por causas imputables a el adjudicatario en la prestación de los servicios contratados, durante una hora al día.
  2. El retraso de la puesta en funcionamiento del alumbrado, según los horarios establecidos en el PPT, en más de 5 minutos en un día.
  3. La no reposición o sustitución de los elementos averiados que no funcionen o que presenten alteraciones en su funcionamiento o no ofrezcan las condiciones de servicios especificadas en el PPT (flujo luminoso, rendimiento, etc.) en un plazo de 48 horas desde que el contratista reciba el aviso por parte del Ayuntamiento.
  4. La no reparación de averías leves; es decir, aquellas que no influyan en el funcionamiento normal del alumbrado y que no supongan un riesgo para la seguridad de los usuarios y de los equipos e instalaciones, en un plazo no superior a las 48 horas desde que el contratista reciba el aviso por parte del Ayuntamiento.
  5. No alcanzar el ahorro garantizado un trimestre.
- b) Incumplimientos graves. Se considerarán faltas graves:
1. Cuando el sistema de telegestión presente deficiencias o no sea accesible para el Ayuntamiento.
  2. El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa al Ayuntamiento, en un mes (1) mes, de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos a que se hubiera comprometido el contratista en lo programa de obras e inversiones en las prestaciones P4.
  3. El incumplimiento de la normativa vigente en materia general o específica de los servicios que presta (instalación de equipos, mantenimiento de instalaciones, suministro de electricidad, etc.) durante el periodo de vigencia del contrato.
  4. La no aplicación o incumplimiento de las políticas de prevención de riesgos laborales.
  5. Que el número de efectivos sea insuficiente para el correcto funcionamiento de los servicios según el que se establece en el PPT, o no es el que previamente haya aprobado el Ayuntamiento en número, categoría, lugar y turno de trabajo.
  6. La implantación de equipos e instalaciones objeto del presente contrato, así como los elementos accesorios o complementarios que no cumplan las prescripciones técnicas y de calidad (materiales, características de rendimiento, potencias, etc.) o las condiciones de seguridad que se hayan especificado en el PPT y a que se hubiera comprometido el contratista en lo programa de obras e inversiones en las prestaciones P4.

Se dará un plazo de un mes al contratista porque enmiende la infracción, a cargo suyo. El plazo empezará a contar desde el día en que el Ayuntamiento comunique el deber de reparación al contratista de la infracción detectada. Si transcurrido el plazo de un mes, no se hubiera reparado la infracción, esta falta tendrá la consideración de falta muy grave. Si transcurridos tres meses no se hubiera reparado la infracción, será motivo de resolución del contrato.

7. La no disponibilidad de suministro eléctrico por causas imputables al adjudicatario en la prestación de los servicios contratados durante más de dos horas al día.
  8. El retraso en la puesta en funcionamiento del alumbrado, según los horarios establecidos en el PPT, en 15 minutos o más.
  9. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos, a que se hubiera comprometido el contratista en lo programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 presentados en su proposición.
  10. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados durante tres (3) días consecutivos.
  11. No alcanzar el ahorro garantizado un semestre.
  12. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- c) Incumplimientos muy graves. Se considerarán faltas muy graves:
1. La parada del alumbrado exterior durante un día (se contabilizará como un día el número de horas que sea igual al número de horas de actividad diaria del alumbrado).
  2. El incumplimiento del requerimiento que, en caso de demora, dicte el Ayuntamiento porque el adjudicatario finalice las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables en lo programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 presentado en su proposición.
  3. El abandono de los trabajos relativos a las prestaciones contratadas durante tres días consecutivos.
  4. La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: dos horas).
  5. La falsedad en los informes.
  6. La no celebración de un acontecimiento o acto público por razones imputables al adjudicatario.
  7. La facturación de trabajos no ejecutados.
  8. No alcanzar el ahorro garantizado un año.
  9. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La calificación de los incumplimientos corresponde al Ayuntamiento.

#### **CUADRAGÉSIMA.- Penalidades por incumplimiento**

Las penalidades se adoptarán a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se hayan de abonar al contratista o, si no, sobre la garantía que se haya constituido.

Las penalidades se impondrán en una proporción del precio anual del contrato:

- a) Incumplimiento leve: entre 0,01 % y 0,05 % la primera vez, y 0,5 % en el caso de reincidencia.
- b) Incumplimiento grave: entre 0,05 % y 1 % la primera vez, y en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta.
- c) Incumplimiento muy grave: entre 1 % y 5% la primera vez, y en el caso de reincidencia se duplicará la sanción impuesta, o el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato.
- d) A los incumplimientos consistentes en no alcanzar el ahorro garantizado se les impondrá las penalidades en la liquidación que se indican en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se causen.

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el año anterior a la reversión el responsable del contrato dispondrá la realización de una comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones. El responsable del contrato hará las funciones de interventor técnico a que hace referencia el artículo 262.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), vigilando la conservación de las instalaciones e informando al Ayuntamiento sobre las reparaciones necesarias en orden a mantenerlas en las condiciones previstas.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Cesión del contrato**

Los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Cuando el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado la explotación de estos servicios durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigida, y que esté debidamente clasificado, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Recepción del contrato y plazo de garantía**

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

#### **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Subcontratación**

En materia de subcontratación será de aplicación el régimen general de los artículos 227 y 228 y concordantes del TRLCSP.

#### **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Personal adscrito a la ejecución del servicio**

El contratista aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a satisfacción del Ayuntamiento. El adjudicatario tiene la obligación de subrogar los trabajadores adscritos actualmente a la ejecución del contrato que cumplan con los perfiles profesionales exigidos por la cartera de servicios sociales actualmente en vigor.

En conformidad con el que prevé el artículo 120 del TRLCSP, el órgano de contratación facilita a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales puede afectar la subrogación, que ha proporcionado al órgano de contratación la empresa que viene prestando los servicios objeto del contrato, necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales (anexo 1).

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada a no aminorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anuales, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, a no ser acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Si no se respetara esta obligación se impondrá una penalidad el importe de la cual se calculará aplicando en el presupuesto del contrato el porcentaje en qué haya aminorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato la reducción del cual se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10 %. De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incompleta una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del contratista adjudicatario, a todos los efectos, sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral. A tal efecto, previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista vendrá obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social, así como la correspondiente acreditación profesional. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas tendrá que comunicarse previamente al Ayuntamiento y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

El contratista los primeros diez días de cada mes tendrá que entregar al Ayuntamiento de Terrassa una copia sellada del boletín de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del segundo mes anterior al mes en curso de todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato.

#### **CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Uso de la lengua catalana**

En conformidad con el que establece el artículo 4.2 del Reglamento para el uso de la lengua catalana a Ayuntamiento de Terrassa, los contratistas y proveedores presentarán la documentación en catalán y, en la máxima medida posible, harán uso del catalán en los servicios que son objeto del contrato.

#### **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

El contrato tendrá que respetar íntegramente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de despliegue.

#### **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Confidencialidad**

El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber de se tiene que mantener incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

#### **CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Gastos de publicidad**

El contratista está obligado a pagar los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), que se prevén en un importe máximo de ochocientos euros (800,00 €).

#### **QUINCUAGÉSIMA.- Prerrogativas del órgano de contratación**

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

#### **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

#### **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Régimen de recursos en materia de contratación**

En conformidad con el que establece el artículo 40.1, letra c, del TRLCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos del contrato siguientes:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los cuales se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

### **QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - Sindicatura Municipal de Agravios**

En cumplimiento del que prevé la disposición adicional segunda del Reglamento de la Sindicatura Municipal de Agravios de Terrassa, en caso de presentarse quejas ante este órgano como consecuencia de la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tendrá la obligación de facilitar, con carácter preferente y urgente, la colaboración y el auxilio necesario para el correcto desarrollo de las funciones que la Sindicatura tiene encomendadas, así como elaborar y presentar un informe escrito sobre los hechos que sustenten la queja, en caso de que así sea requerido.

Joan Bosch  
Ninguno del Servicio de Contratación y Patrimonio

El secretario del Ayuntamiento y el interventor del Ayuntamiento que subscriben, informan favorablemente este pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de gestión de los servicios energéticos municipales para la reducción del consumo energético mediante la mejora y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, la renovación de la iluminación interior y la implementación de energías renovables, en cumplimiento del que dispone la disposición adicional segunda, al párrafo segundo del punto 7è, del TRLCSP.

El Secretario general accidental      El Interventor general

**ANEXO 1 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS/DE LAS TRABAJADORES/TRABAJADORAS A LOS CUALES/A LAS CUALES AFECTA LA SUBROGACIÓN**, proporcionada por las empresas que en este momento efectúan la prestación objeto del contrato, SECE:

|    | Trabajador | Contrato   | Categoría                          | Antigüedad | Coste empresa total 2015 |
|----|------------|------------|------------------------------------|------------|--------------------------|
| 1  | FSM        | Indefinido | INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO | 03/02/2004 | 59.902,00 €              |
| 2  | RSV        | Indefinido | ENC B                              | 06/10/1996 | 50.408,46 €              |
| 3  | CPJ        | Indefinido | ENC. SERVICIO                      | 15/02/2000 | 51.718,51 €              |
| 4  | FLV        | Indefinido | OFICIAL 2A ADVA                    | 02/05/2006 | 30.387,67 €              |
| 5  | CPS        | Indefinido | OFICIAL 2A                         | 11/10/2006 | 33.730,28 €              |
| 6  | RPJ        | Indefinido | OFICIAL                            | 02/06/2004 | 40.324,98 €              |
| 7  | RSA        | Indefinido | OFICIAL 1A                         | 22/07/2003 | 31.051,16 €              |
| 8  | RHJ        | Indefinido | OFICIAL 3A                         | 01/03/2006 | 35.656,58 €              |
| 9  | GPP        | Indefinido | OFICIAL 3A                         | 09/01/2008 | 37.803,51 €              |
| 10 | JJR        | Indefinido | OFICIAL 1A                         | 17/02/2005 | 35.227,69 €              |
| 11 | KII        | Indefinido | OFICIAL 2A                         | 10/12/2007 | 33.293,12 €              |
| 12 | JLC        | Indefinido | ENC. SERVICIO                      | 22/09/2015 | 34.452,78 €              |

## ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

En/Na ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., núm. ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado/enterada del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de gestión de los servicios energéticos municipales para la reducción del consumo energético mediante la mejora y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, la renovación de la iluminación interior y la implementación de energías renovables, manifiesto que acepto íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), y me comprometo a cumplir las obligaciones especificadas en estos pliegos:

- Servicios de mantenimiento y garantía total de alumbrado público y energías renovables.

$SMGT_{OF} = \dots/\text{año}.$

- Ahorro energético garantizado:

... % (El ahorro mínimo garantizado es del 65 %).

- Ampliación de la red de fibra óptica:

|                                                     | Marcar (✓) la que corresponda |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| Conexión de los cuadros CM3903-CM4014-CM0802        |                               |
| Conexión de los cuadros CM4703-CM1803-CM3208        |                               |
| Conexión de los cuadros CM4502-CM4503-CM1809-CM0803 |                               |
| Conexión de los cuadros CM2707                      |                               |

- Nivel de garantía P3 iluminación interior:

|                                      | Marcar (✓) la que corresponda |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| La garantía que ofrece el fabricante |                               |
| 10 años de garantía de la luminaria  |                               |
| 15 años de garantía de la luminaria  |                               |

- Producción de energía renovable garantizada de energías renovables.

Producción energía autoconsumida: ... kWh/año.

- Ahorro energético de iluminación interior.

$AEI_{OF} = \dots \text{€}/\text{año}.$

- Prestación P2 y P3 Mantenimiento y garantía total:

2. Garantía Total:

|                                                                  | Marcar (✓) la que corresponda |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Se repondrán los elementos esperando el suministro del proveedor |                               |
| Aprovisionamiento de una (1) luminaria de cada modelo            |                               |
| Aprovisionamiento de dos (2) luminarias de cada modelo           |                               |

3. Inventario del alumbrado público. Plazo entre la comunicación por parte del Ayuntamiento de nuevos puntos de alumbrado y la alta a la plataforma tecnológica:

|                                                        | Marcar (✓) la que corresponda |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1 mes                                                  |                               |
| Aprovisionamiento de una (1) luminaria de cada modelo  |                               |
| Aprovisionamiento de dos (2) luminarias de cada modelo |                               |

4. Servicio de guardia:

|                                                                 | Marcar (✓) la que corresponda |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Mínimo indicado en el PPT                                       |                               |
| Adscripción de un operario más los sábados                      |                               |
| Adscripción de un operario más los sábados, domingos y festivos |                               |

- Prestación P4 iluminación exterior.

... %.

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

### **ANEJO 3 - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

El Reglamento (UE) núm. 2016/7 (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/I00016-00034.pdf>), establece el formulario normalizado del DEUC.

PARTE IV: Criterios de selección. El operador económico podrá agasajar sólo la sección a de la IV parte omitiendo cualquier otra sección de la IV parte.

Cuando un grupo de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, se tendrá que presentar un DEUC separado, en que figure la información requerida a las partes II a V, por cada operador económico participante.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC se tendrá que agasajar por cada lote (o grupo de lotes a los cuales se apliquen los mismos criterios de selección).

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa